Ayuntam.to della = Y estando asi juntos el S.r Alcalde propuso y dixo
q. ayer a quinze y siete sesenta y seis despues de medio dia llego un propio
despachado por el Rey de Salinas con carta de el a el mismo dia veinte
y siete y otra de Sta Maria noble y muy leal Villa de Iquipuzcoa
de la diputaguera fuera al Ynvers.o de San Ignacio de Loyola
ambas para esta Villa con noticias de la venida de el Reyno Señor
a esta frontera a recivir a la Reyna nra S.ra Esposa y por dicha
dha Villa de Salinas por estar en el transito a prevenir y le remitan
asta sesenta camas con las mas que pudieren y doce cargas de Bar
cadas y cien Lin.as Abes y otros tantos de quelos = y aunque luego
comunico estos despachos a los de su regimiento y algunos de especial
Lo pareció de combocar esta ayuntam.to para que se tome las ref
dhas ordenes como en cosa tan grave y de serv.io de su Ma
y con fecha de ayer y leyda las dhas cartas el ayuntam.to
acordo se responda a la dha Villa de Salinas manifestando la segurid.d
con que siempre a hecho y hace esta Villa de la hermandad y buena
a
correspondencia con aquella y que siendo las cosas y el oficio de la impor
tancia de no considerar y de las obligaciones de todos el procurar por los
medios posibles se firmen a su mag.d y de sempeñe de la Villa
= concurriran esta Villa de su parte a este fin con gran.s que de
y bale como se a hecho contra reyno del transito para donde a
se a repartido algun num.o de camas y gente y se la dha V.
lo que se negara esta a quien se conduzga a su tiempo en esta
de las demas bocas.s y se le fuerzan = y como se a cavo el dho
ayuntam.to firmo por todos el S.r Alcalde como e
escrib.no de ello doy fee =

Don Andres Ant.o de
Corral

Ante mi
Ant.o Ignacio

a ruden Ochanz del Vall. entre la may.d de la Justi.a y regim.to
de esta Villa del año proximo pasado de Onpaxe y el cap.
D. Ignacio de Orutia síndico procur.or y D.n Diego Thomas de Sau
regui Salazar reg.or Superior el mismo año y conforme sobre la
condicion de medico asalariado q. asista a la cura.on de los. en
fermos de la dha Villa y su jurisd.on y por auto de vista de los S.
presidente y oydores de la Sala R.l Chanz.ria se resolvio lo mm
cion y asiento q. la dha may.d de la Justi.a y regim.to haviahecho
de tal medico en el D.r D. Agustin de Sta Clara y se mando q. la
dha Villa en ayuntam.to gen.l y vecinos de la Justi.a y regim.to
y Oficios eligiesen y asalariase medico de su mano y satisf.
con apo.o esta vez no pudiesse ser requerido por tal el D.r Don
Joseph de Eguicaual de los dhos autos se supliquo y se siguell p.
sencia y instancia de vecinos y por q. se pretendia y pretende
por la gente de la parte q. la Justi.a y regimiento por si
solo puede tratar y resolver el punto de requir y asalariar
Medico y esto es contra la costumbre y poss.on inconcusa de
semada en esta Villa de elegir a y nem.e de condiciones de
Medicos por aversele hecho toda la ayuntam.to y varios de la
Justi.a y regim.to Mandaron hiso dar se exentando de ell
lo q. en esta razon se decretado y resuelto la may.d de ellos de
alterarse esta costumbre se siguen perjuicios a la dha Villa y
su vecinos privandosele de elegir Sana costumbre de
tener en ella q. el elecc.on de Medicos q. con bien se ar
de la comun y universal aprob.on acuerdan y decretan
unanimes y conformes q. el síndico procur.or se informe
y se pasen los pleytos se an presentado los acuerdos y decretos
en razon de las condiciones de medicos asalariados se allan
en los libros del S.o concej por donde quedale D. m. Constar
a las dhas S.s Pres.te y oydores del a Costum.e q. se a tenido
y observado y se a pulsado y presentado q. el S.
del ayuntam.to haga sacar y se aguarde la d. de los S.s
remita a la dha Chanz.ria para los dhos S.s se sirvan
demandar observar y guardar la Costumbre
en q. se a estado = asi lo dexa dicho y firm.on los q. saben con mi
el dho escriv.no de lo q. doy fee =

Antonio Ant.o de Hurbe | Joseph de Eguiguren | Samuel de Ibarra
Jn.o Bautista de Eguiguren | Juan de Alvarado
Gonzalo de Sala